UTIE

1068/211
03 NOV 2016
3.00pm

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 67- 07-2016-MPT

Talara, veinticinco de julio del dos mil dieciséis ----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2016-MPT de fecha 22.07.2016, el Pedido de la Regidora Abog. Rosa Elvira Vega Castillo, quien pone a consideración del Pleno el Dictamen N° 003-07-2016-CAL/CSAA-MPT, de las Comisiones de Asuntos Legales y Salud y Asuntos Ambientales sobre: modificación en parte del Acuerdo de Concejo N° 28-04-2016-MPT, respecto a precisiones que se hace al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 28-04-2016-MPT, de fecha 07 de abril del 2016, el Pleno del Concejo Municipal, acuerda :
  - Aprobar la Delegación de Competencia a favor del Ministerio del Medio Ambiente, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública-PIP, de competencia municipal exclusiva relacionada a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Distrito de Pariñas.
  - Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que obra a folios 1-5 del expediente.
  - Autorizar al señor Alcalde José Bolo Bancayan a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva
  - Encargar, el cumplimiento del presente acuerdo al Despacho de Alcaldía, gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Asesoría Legal.

- Que, con Informe N° 821-07-2016-OPP-MPT, de fecha 12 julio del presente, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informó a Secretaría General que el personal del MINAN ha remitido 02 ejemplares originales del Convenio Interinstitucional, para que sea suscrito por el señor Alcalde, siendo devuelto por Secretaría General, para ser revisado el modelo que se adjunta, debido a que existen cambios en las cláusulas, solicitando informe al respecto;

- Que, obra la consulta efectuada y en respuesta vía correo electrónico, de fecha 17-7-2016, que se adjunta, de la señorita Juana Miyahira Tokeshi de la Dirección General de Calidad Ambiental-especialista de gestión de proyectos de residuos sólidos, manifiesta que cuando se remitió el Oficio Múltiple 320-2015-MINAN- VMGA-DGCA (nov-2015), solicitando el Acuerdo de Concejo a través del cual el concejo municipal autoriza a su alcalde para la suscripción del convenio de ejecución, se adjuntó en calidad de borrador la propuesta de convenio. Posteriormente como parte del trámite interno y en base a los ajustes solicitados por su Oficina de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto de su Entidad, se ha contado con la propuesta final con lo cual se procedió a contar con la firma del Viceministro de Gestión Ambiental del MINAN. Cabe señalar que el objeto del convenio no ha sido cambiado solamente se han efectuado mejores precisiones y sobre todo eliminando a la UE-003, ya que a la fecha solo se encuentra facultada para ejecutar el programa fase 1, por eso se ha colocado en todo el documento al MINAN como Entidad. En tal sentido solicita la gestiones a fin de contar a la brevedad posible con el convenio firmado, con lo cual se obtendrá la aprobación del perfil del proyecto de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos por parte de la OPI Ambiental y, posteriormente se logrará la viabilidad del aludido proyecto;

- Que, mediante Informe N° 867-07-2016-OPP-MPT, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicó que de la verificación de los términos del modelo de convenio original que nos alcanzará el MINAN y que fue materia evaluación unto con la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Regidores, para ser aprobado por el Pleno del Concejo Municipal que aprueba la delegación de competencias a favor del MINAN; sin embargo al remitir el MINAN ya el Convenio Original suscrito por el Ministerio del Medio Ambiente, se evidencia que difiere del modelo de convenio que origina la emisión del Acuerdo de Concejo N° 28-04-2016-MPT, en los siguiente términos:

Municipalidad Provincial de Talara

MODELO DE CONVENIOAPROBADO EN CESION DE CONCEJO	CONVENIO SUSCRITO MINAM
1.1 (en adelante Fase 1)	1.1 Se omite la Frase
1.2 implementación del Programa Fase 1	1.2 implementación del PROG-16-2010-SNIP
1.4 implementación del Programa Fase 1	1.4 implementación del PROG-16-2010-SNIP (en adelante EL PROGRAMA). Los proyectos que conforman el PROG-16-2010-SNIP tienen como componentes: almacenamiento, barrido, recolección, transporte, reaprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos; quedando pendiente la intervención en áreas degradadas por residuos sólidos (botaderos)
1.5 En continuidad al Programa Fase 1, Código SNIP PROG 016-2010-SNIP, se ha priorizado la intervención del Programa "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, en zonas prioritarias" correspondiente a la Fase 2 del Programa, conformado por 31 proyectos de inversión pública que beneficiara a las ciudades de Tumbes, Piura, Sullana, Talara, Paita, Sechura, Puno Juliaca, Azangaro, Llave, Abancay, Aymaraes, Andahuaylas, Tambopata, Huanuco, Moyobamba, Tarapoto, Chincha, Huacho, Nuevo Chimbote, Ferreñafe, Tarma, Chachapoyas, Santiago-Ica, Bagua, Oxapampa, Pozuzo, Huamenga, Yauyos-Junin, San Juan Bautista-Maynas y Chancay. En tal efecto, mediante Resolución Directoral N° 007-2013-EF/63.01 del 31 de octubre del 2013, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el Anexo CME22 "Contenidos mínimos específicos de estudios de pre Inversión a nivel de perfil de proyectos de inversión pública de recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos".	1.5 Para dar solución a los problemas originados por los botaderos, se ha priorizado la intervención del Programa "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, en zonas prioritarias"
1.9 no existe	1.9 Con Oficio N° 034-2016-MINAM/SG/OPP del 05 de febrero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente emite el informe técnico N° 014-2016-MINAM/SG/OPP/UPI, mediante el cual la OPI Ambiente aprueba el estudio a nivel de perfil del Programa de inversión pública denominado "Programa de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias" y solicita a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para la elaboración del estudio a nivel de factibilidad del Programa.
1.10 no existe	1.10 Con Oficio N° 838-2016-EF/63.01 de 19 de febrero de 2016, La Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas adjunta el Informe técnico N° 03-2016-EF/63.01 a través del cual autoriza a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad del aludido programa.
3.1 EL MINAM es un Organismo del Poder Ejecutivo, rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, y será el Organismo Ejecutor del Programa de inversión "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, en zonas prioritarias" Código PROG-05-2015-SNIP	3.1 EL MINAM es un Organismo del Poder Ejecutivo, rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.
CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Mediante el presente CONVENIO, el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad, acuerdan integrar y articular esfuerzos para conllevar la implementación de los proyectos que conforman el Programa de Inversión "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, en zonas prioritarias" En ese contexto, la Municipalidad autoriza al MINAM para que ejecute el Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, relacionado a la "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Distrito de Pariñas" de acuerdo a lo	CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO La Municipalidad conviene en delegar al MINAM las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, relacionado a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos; de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades; ejecutándolos de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP

establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ejecutándolos de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP La autorización que otorga la MUNICIPALIDAD al MINAM incluye lo siguiente: - Elaboración y aprobación de Expediente Técnico o Estudio Definitivo del proyecto. - Ejecución del Proyecto	
5.1 El MINAM será el Organismo Ejecutor de El Programa Fase 2, a través de la Unidad Ejecutora UE-003 que está constituida con autonomía financiera, administrativa y económica, con la finalidad de alcanzar el logro de los objetivos y metas del programa ; y es quien a través de la Unidad de Gestión del Programa Fase 2, desarrollara sobre la base de los perfiles viables, el expediente técnico y la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.	5.1 EL MINAM será el Organismo Ejecutor de EL PROGRAMA
5.2 Se constituirá un Comité Directivo del Programa (CDP) con la finalidad de brindar un liderazgo integral en la ejecución del Programa, el mismo que contara con la participación del representante del Ministerio del Ambiente, quien lo presidirá; del representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y dos representantes de las Municipalidades involucradas en El PROGRAMA, uno correspondiente al grupo de proyectos financiados por JICA y otro del grupo de proyectos financiados por el BID.	
6.1 DEL MINAM a. Sobre la base del proyecto viable, elaborara y aprobara el Expediente Técnico a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre inversión declarada viable. Para la aprobación del expediente técnico contara previamente con la conformidad de parte del municipio.	6.1 DEL MINAM a. Sobre la base del proyecto viable, elaborara y aprobara los estudios definitivos a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre inversión declarado viable.
c. Ejecutar los proyectos del Programa Fase 2, en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo que financiara dicho Programa y su respectivo Manual de Operaciones (MOP)	c. Ejecutar el proyecto de EL PROGRAMA, en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo que financiara dicho programa.
6.2 DE LA MUNICIPALIDAD a. Designar un Coordinador de Enlace para los fines de ejecución del proyecto, quien representara al Gobierno Local para todo efecto de coordinación con la Unidad de Gestión del Programa Fase 2, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones.	6.2 DE LA MUNICIPALIDAD a. Designar un Coordinador de Enlace quien representara al Gobierno Local para todo efecto de coordinación con la Unidad Ejecutora del Programa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones.
b. Mejorar sus capacidades de gerencia a través del Programa SERVIR a fin de optimizar las actividades relacionadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos.	
DEL FINANCIAMIENTO No indicaba	SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO Para el financiamiento del monto de inversión del Programa, se ha previsto que será asumido con recursos de endeudamiento externo de las fuentes cooperantes JICA y BID y recursos de contrapartida nacional. Sobre los costos de operación y mantenimiento de los proyectos que conforman el Programa, se precisa que estos serán asumidos por los municipios, habiéndose considerado como mecanismo de sostenibilidad la Cuenta Única del Tesoro (CUT), para lo cual se suscribirá un Convenio interinstitucional entre la Municipalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Ambiente, una vez obtenida la viabilidad del estudio de pre-inversión.
DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO El presente CONVENIO tiene una vigencia de cuatro (04) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las partes.	DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO El presente CONVENIO tiene una vigencia de cuatro (04) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las partes. En caso que al vencimiento del plazo de vigencia expresado en

	el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución, componentes y/o actividades derivadas del presente convenio, estos continuaran hasta su culminación.
DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN No indicaba	DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN 15.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes.
	15.2 Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) dias calendario las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, asi como los compromisos con terceros, serán resueltos.

- Que, lo antes expuesto son precisiones que se han efectuado al primer convenio presentado por el MINAN; Así mismo se concluye que no se está modificando el objeto del convenio propuesto, precisándose que la Municipalidad conviene en delegar al MINAM, las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, relacionado a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos; de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización y el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades; ejecutándolos de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP. Así mismo se precisa que el MINAN será el organismo ejecutor de EL PROGRAMA;

- Que, el Convenio hace la precisión también respecto al financiamiento del monto de inversión del Programa, se ha previsto que será asumido con recursos de endeudamiento externo de las fuentes cooperantes JICA y BID y recursos de contrapartida nacional. Sobre los costos de operación y mantenimiento de los proyectos que conforman el Programa, se precisa que estos serán asumidos por los municipios, habiéndose considerado como mecanismo de sostenibilidad la Cuenta Única del Tesoro (CUT), para lo cual se suscribirá un Convenio interinstitucional entre la Municipalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Ambiente, una vez obtenida la viabilidad del estudio de pre-inversión. Lo cual es concordante con el Oficio N° 683-10-2015-A-MPT, recepcionado por el Ministerio del Medio Ambiente con fecha 20-10-2015 y el Informe N° 284-03-2016 / GSP-MPT;

- Que, según Oficio N° 683-10-2015-A-MPT, el municipio autoriza al MEF para que, a través de la Dirección General de Adeudamiento y Tesoro Público deduzca el importe necesario para financiar la contrapartida así mismo los costos de operación y mantenimiento, según se detalla en el documento del proyecto de inversión pública con cargo a los Recursos Determinados : Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones , que son asignados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, entre otras acciones que, en el marco del convenio deban ser implementadas o atendidas por las áreas correspondientes del municipio para la adecuada aplicación de lo señalado en el presente párrafo;

- Que, mediante Informe N°816-07-2016-OAJ, de fecha 22.07.16, la oficina de Asesoría Jurídica opinó, que se APRUEBE MODIFICAR en parte el Acuerdo de Concejo N° 28-04-2016-MPT, respecto a precisiones efectuadas por el MINAN, en el contenido del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Talara, que fue aprobado y que autoriza al señor Alcalde José Bolo Bancayán la suscripción del mismo, lo cual no modifica el objeto del convenio;

- Que, teniendo en cuenta el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el art. 9° numeral 8) de la acotada ley señala que son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo municipal y teniendo en cuenta que el art. 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

- Que, de lo antes expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se modifique en parte el Acuerdo Acuerdo de Concejo N° 28-04-2016-MPT, de fecha 07 de abril del 2016, respecto a precisiones efectuadas por el MINAN en el contenido del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Talara, que fue aprobado y que autoriza al señor Alcalde José Bolo Bancayán la suscripción del mismo, lo cual no modifica el objeto del convenio;

- Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en su artículo 9° numeral 26, sobre las facultades del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacionales y convenios Interinstitucionales", según la norma citada es el órgano de la aprobación de los convenios que involucra a la Entidad con otro organismo nacional. En consecuencia el presente expediente se derivó a la Comisión de Regidores de este Provincial, para su aprobación ante el Pleno del Concejo Municipal.

- Que, deliberado el asunto en sesión de Concejo se acordó por unanimidad de votos aprobar la modificación en parte del Acuerdo de Concejo N° 28-04-2016-MPT;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR MODIFICAR** en parte el Acuerdo de Concejo N° 28-04-2016-MPT, respecto a precisiones efectuadas por el MINAN, en el contenido del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Talara.

2. **AUTORIZAR**, al señor Alcalde JOSÉ BOLO BANCAYAN, a la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva.

3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Ministerio del Medio Ambiente, Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: MINAM - GM – OAJ – OAT – OPP – OAF – Ofic. Regidores – GSP – URS – UL – UTIC – Archivo - LMZA/lva.